

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-044-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). – DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025** para la **“Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025”**.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-261-2025 de fecha 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que, el Decreto Legislativo No. 4-2025 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 111, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”, la Licitación es Pública cuando el valor del contrato sea de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (8): Que, mediante Memorándum **SAR-DNT-072-2025** de fecha 21 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Tecnología remitió a la Dirección Nacional Administrativa Financiera las especificaciones técnicas para las gestiones correspondientes a la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2025", detallando el monto de presupuesto estimado de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,000,000.00)**. En fecha 07 de marzo de 2025 mediante Memorándum **SAR-DNT-105-2025** de fecha, la Dirección Nacional de Tecnología, remitió nuevamente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera las especificaciones técnicas, con ajuste en la categorización de "Smartnet", lo anterior, porque el fabricante Cisco, realizó cambios del tipo de soporte, que ahora se denomina "CX" o "Cisco Success Tracks y Customer Experience (CX)", con respecto las descripciones y vigencias del contrato se mantiene la información enviada originalmente.

CONSIDERANDO (9): En fecha 12 de agosto de 2025 el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, comunico que existe una disponibilidad presupuestaria de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,758,000.00)**, para hacerle frente a las obligaciones que deriven del proceso de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**.

CONSIDERANDO (10): Que, el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**, dio inicio en fecha 7 de abril de 2025 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras1. Asimismo, se realizaron dos (2) publicaciones en fecha lunes 14 de abril de 2025 y miércoles 30 de abril de 2025 en el Diario La Prensa por ser un diario de mayos circulación en el país; y, en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 6 de mayo del 2025. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (11): Que, el órgano responsable del proceso, mediante los Memorando **SAR-DNAF-508-2025** de fecha 16 de mayo de 2025 y Memorando **SAR-DNAF-886-2025** de fecha 05 de agosto 2025, nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (12): Que, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones de fecha 07 de abril del 2025, la apertura de las ofertas se llevó a cabo el martes 20 de mayo del 2025, en la sala de juntas del SAR, ubicada en el quinto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A del Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, a partir de las 10:10 a.m.; siendo las empresas que presentaron sus ofertas las siguientes:

1. La sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** presentó una oferta de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L6,999,935.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2025 61599004742, por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L140,000.00)**, emitida el 16 de mayo de 2025, por Banco del País. S. A., vigencia de: 20 de mayo de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025, hasta las tres de la tarde.
2. La sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, presentó una oferta por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 24/100 (L5,190,465.24)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

la Oferta No. ZC-FL-114616-2025, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L150,000.00)**, emitida el 19/05/2025, por Seguros Crefisa, S.A., con vigencia de 20/05/2025 hasta 23/09/2025.

3. La sociedad mercantil **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, presentó una oferta por un monto de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 70/100 (L6,783,410.70)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 70000002961, por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L140,000.00)**, emitida el 19 de mayo del 2025, por Banco Financiera Centroamericana, S. A. (Banco FICENSA), con vigencia: desde el 20 de mayo del 2025 hasta el 30 de octubre del 2025 a las tres de la tarde (3:00 P.M).
4. La sociedad mercantil **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN HONDURAS, S.A. DE C.V.**, presentó una oferta por un monto de **SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 92/100 (L6,063,925.92)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 3148825, por un valor de **CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L121,279.00)**, emitida el 19 de mayo del 2025, por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa), con vigencia de: 20 de mayo del 2025 hasta: 17 de septiembre de 2025.
5. La sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, presentó una oferta por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L4,757,389.00)**, acompañando una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. de Fianza 80B487 No de Endoso. 92415, por un valor de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L120,000.00)**, emitida el 19 de mayo de 2025, por ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A., con vigencia de: 20 de mayo 2025 hasta: 30 de septiembre 2025.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"** suscrita en fecha martes 20 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO (13): Que, en el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**, se recibieron un total de cinco (5) ofertas, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso (Evaluación de las Ofertas), ya que la **SECCIÓN I-INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, apartado **IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS** del Pliego de Condiciones y sus enmiendas, detalla que: **"Importante: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas, ..."**.

CONSIDERANDO (14): Que, de acuerdo con el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), contiene las siguientes observaciones como producto de haber realizado el análisis y evaluación de los documentos no subsanables denominados **"formulario de presentación de oferta, lista de precios y garantía de mantenimiento de oferta"**:

"...ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES: "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, LISTA DE PRECIOS Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA".

...DOCUMENTOS NO SUBSANABLES:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Se realizó la revisión de los documentos no subsanables presentados por los oferentes, de la siguiente manera:

...2. DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.: 2.1, Formulario de Presentación de la Oferta: ...se verificó que el documento es firmado por la persona que tiene las facultades de representación legal, otorgadas por medio de Instrumento Público número catorce (14) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018) e Instrumento Público número veinte (20) de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019) ambos verificados en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo matrícula (2563935); ya que, no se encuentran adjuntados en la oferta presentada. En virtud de lo anterior, se requiere la subsanación correspondiente, a fin de presentar los Instrumentos Públicos respectivos.

3. NAVEGA, S.A. DE C.V.: 3.1... 3.2 Lista de Precios: ... Al revisar la lista de precios presentada por el oferente, se ha podido visualizar que, en el ítem correspondiente a la **Fecha de Entrega**, hace referencia a la entrega de **"Renovación de Licencias Endpoint Protection Antivirus..."**. En virtud de lo anterior, se debe solicitar al oferente que aclare de manera expresa si, en efecto, la entrega corresponde a la "Renovación de Soporte del Equipo CISCO, Gestión 2025", conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso. Cabe señalar que el nombre del lote ofertado sí hace referencia al Soporte de Equipo CISCO, por lo que resulta necesario confirmar que no existe incongruencia entre la descripción del servicio ofertado y lo requerido en las bases de la licitación...".

CONSIDERANDO (15): Que, mediante el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión Evaluadora analizó la documentación legal, técnica y financiera presentada por los oferentes y solicitó al órgano encargado de la contratación que requiriera a las sociedades mercantiles: **1) REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.; 2) DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.; 3) NAVEGA, S.A. DE C.V.; 4) IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN HONDURAS, S.A. DE C.V.; y, 5) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, procedieran a subsanar y aclarar los defectos u omisiones subsanables siguientes:

"...CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA SEGÚN LAS IO-09 e IO-11 FASE I, FASE II Y FASE III y V.

OFERTA 1: REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.:

FASE I. EVALUACIÓN LEGAL: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación requerida:

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 6 establece la presentación de "Certificación vigente de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ..."

El Oferente presenta la constancia vencida.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación y no aclara las especificaciones requeridas:

- 10-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información Técnica, relacionada con la Fase III de la evaluación plasmada en el Pliego de Condiciones en 10-11 de Evaluación de Ofertas, requiere: "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)".

Uno de los contratos presentados no cumple con los requisitos establecidos, ya que el plazo de vigencia del mismo excede el límite de doce (12) meses previos a la fecha de apertura de ofertas, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la característica "Requerimiento técnico mínimo" el proveedor ofertó una diferente fecha de vigencia de renovación, la cual debería de iniciar el 18 de noviembre del 2025 según la circular aclaratoria #1, pregunta 3 para las siguientes series: FOC26298TPN, FOC26298SYV, FOC26298VBH, FOC26298VVQ, FOC26298VGP, FOC264050G9, FOC2640501H, FOC264050ZA, FOC2640513Q, FOC2640505U, FOC2640501J, FOC26404ZZ7, FOC264050T3, FOC264050YZ, FOC264050AN, FOC26404ZYC, FOC264050VF, FOC2640512H, FOC264050H9, FOC2640504R, FOC26404ZYJ, FOC26404ZZ4, FOC2640507S, FOC264050CB, FOC264050X7, FLM2241W0BL, FLM2729128A, FJC270616UZ, KWC22370A0G, KWC212706ST, KWC223709XQ.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con la fecha correcta de vigencia y renovación.

- En la característica "Requerimiento técnico mínimo" para la serie correcta: FLM2140V0RQ el proveedor ofertó bajo otra serie: FLM2140VORQ.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con lo requerido.

- En la característica "Requerimiento técnico mínimo" para la serie correcta: FDO2119A0FX el proveedor ofertó bajo otra serie: FD02119A0FX.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con la serie requerida.

OFERTA 2: DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.:

FASE I. EVALUACIÓN LEGAL: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación requerida:

- En la 10-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 2 establece la presentación de: "Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil".

Los Instrumentos Públicos presentados no aclaran o establecen el nombramiento del Representante Legal.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con la serie requerida.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 6 establece la presentación de "Certificación vigente de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ..."

No presenta la certificación requerida.

Por lo anterior, se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 11 establece la presentación de la "Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad".

El Oferente no presentó la constancia requerida.

Por lo anterior, se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 12 establece la presentación de "Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)".

El Oferente no presentó la solvencia requerida.

Por lo anterior, se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 13 establece la presentación de "Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo al formato de su propia elaboración".

El Oferente no presentó la certificación requerida.

Por lo anterior, se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación requerida:

- IO-09 denominada "Documentos a Presentar" Numeral 09.2 correspondiente a la información financiera, relacionado con el numeral 1 de la Fase II de la evaluación plasmada en este informe, que el oferente debe presentar: "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)".

Presenta los estados financieros hasta el 30 de junio de 2024 y no presenta la constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si es firma auditora.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.2 correspondiente a "Información Financiera" en el numeral 2 establece la presentación de Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.

El oferente no presenta la constancia de solvencia fiscal vigente del Representante Legal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

OFERTA 3: NAVEGA, S.A. DE C.V.:

FASE I. EVALUACIÓN LEGAL: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación requerida:

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 10 establece la presentación de la "Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años".

El Oferente no presentó la constancia de la empresa y del representante legal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 12 establece la presentación de "Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)".

El Oferente presentó la solvencia vencida.

Por lo anterior, se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 13 establece la presentación de "Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración".

El Oferente no presentó la certificación requerida.

Por lo anterior, se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación requerida:

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.2 correspondiente a "Información Financiera" en el numeral 2 establece la presentación de Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.

El oferente presenta la solvencia fiscal de la empresa vencida y no presenta la solvencia del representante legal.

Por lo anterior, se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación y no aclara las especificaciones requeridas:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

- 10-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información Técnica, relacionada con la Fase III de la evaluación plasmada en el Pliego de Condiciones en 10-11 de Evaluación de Ofertas, requiere: "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)".

No presenta la documentación solicitada.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la característica denominada "Requerimiento técnico mínimo" del cuadro de auto cumplimiento, no se visualizan las siguientes series, lo cual impide su adecuada verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos: FJC270811UQ, FJC270616UZ, FJC27052N5C, KWC22370A0G, KWC212706ST y KWC223709XQ.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con este requerimiento.

FASE V. EVALUACIÓN ECONÓMICA: La empresa antes mencionada debe aclarar lo siguiente:

- Al revisar la presente lista de precios presentada por el oferente, se ha podido visualizar que, en el ítem correspondiente a la **Fecha de Entrega**, se hace referencia a la entrega de **"Renovación de Licencias Endpoint Protection Antivirus..."**.

En virtud de lo anterior, se debe solicitar al oferente que aclare de manera expresa si, en efecto, la entrega corresponde a la "Renovación de Soporte del Equipo CISCO, Gestión 2025", conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso.

OFERTA 4: IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN HONDURAS, S.A. DE C.V.

FASE I. EVALUACIÓN LEGAL: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación requerida:

- En la 10-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 10 establece la presentación de la "Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años".

El Oferente no presentó la constancia de la empresa.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la 10-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" en el numeral 12 establece la presentación de "Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)".

El Oferente no presentó la solvencia requerida.

Por lo anterior, se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación requerida:

- 10-09 denominada "Documentos a Presentar" Numeral 09.2 correspondiente a la información financiera, relacionado con el numeral 1 de la Fase II de la evaluación plasmada en este informe, que el oferente debe presentar "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)."

No presenta la constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.2 correspondiente a "Información Financiera" en el numeral 2 establece la presentación de Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.

El oferente no presenta la constancia de solvencia fiscal vigente del Representante Legal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación y no aclara las especificaciones requeridas:

- En la característica "Requerimiento técnico mínimo" para la serie correcta: FOC26298VVQ el proveedor ofertó bajo otra serie: FOC26298WQ.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con la serie requerida.

OFERTA 5: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)

FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación requerida:

- IO-09 denominada "Documentos a Presentar" Numeral 09.2 correspondiente a la información financiera, relacionado con el numeral 1 de la Fase II de la evaluación plasmada en este informe, que el oferente debe presentar "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)."

Presenta la constancia de solvencia vencida del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.2 correspondiente a "Información Financiera" en el numeral 2 establece la presentación de Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

El oferente no presenta la constancia de solvencia fiscal vigente de los Representantes Legales.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA: La empresa antes mencionada no presenta la siguiente documentación y no aclara las especificaciones requeridas:

- En la característica "Soporte requerido CX Level 2 8x5xNBD" en el cuadro de auto cumplimiento presentado en la oferta por el proveedor no aparece este ítem.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con este requerimiento.

- En la característica "Periodo de vigencia de la renovación" en el cuadro de autocumplimiento presentado en la oferta por el proveedor no aparece este ítem.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con este requerimiento.

- En la característica "Titular de la licencia" en el cuadro de auto cumplimiento presentado en la oferta por el proveedor no aparece este ítem.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con este requerimiento.

- En la característica "Requerimiento técnico mínimo" para la serie: FLM2140V0RQ el proveedor no lo presenta en su cuadro de auto cumplimiento.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con este requerimiento.

- En relación con la característica denominada "Requerimiento técnico mínimo", se observa que para la serie **KWC233605HB**, el proveedor lo presentó en la oferta. No obstante, de conformidad con lo establecido en la **Circular Aclaratoria No. 1**, la serie correcta corresponde a **KWC233605H8**.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con este requerimiento.

- En la característica denominada "Requerimiento técnico mínimo" del cuadro de auto cumplimiento, no se visualiza la siguiente serie, lo cual impide su adecuada verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos, para la serie: **KWC212706ST**.

Por lo anterior, se solicita aclarar si cumple o no con este requerimiento.

- En la característica "Requerimiento técnico mínimo" el proveedor ofertó dos series adicionales, las cuales no estaban incluidas en los pliegos: **JAD21400AGH**, **JAD20460BHP**.

Por lo anterior, se solicita aclarar el porqué de las series adicionales...

CONSIDERANDO (16): Que, además la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2025** para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025", también solicitó al órgano responsable de la contratación, que requiriera a la Dirección Nacional de Tecnología, para que emitiera un dictamen técnico o pronunciamiento aclaratorio, respecto a la situación siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

"OBSERVACIÓN. SOLICITUD DE DICTAMEN TECNOLÓGICO: La presente Comisión Evaluadora, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el marco normativo aplicable al presente procedimiento de selección, y conforme a su deber de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos de condiciones, solicita formalmente al Órgano Contratante que requiera a la **Dirección Nacional de Tecnología** la emisión de un **dictamen técnico o pronunciamiento aclaratorio** respecto a la situación que se detalla a continuación: Conforme a lo señalado en la **Circular Aclaratoria No. 1**, específicamente en la **consulta No. 7**, se indica que a la serie **FD01931A0CE** se le aplicó un proceso de RMA; sin embargo, en dicha aclaración no se identifica ni se comunica cuál es la nueva serie o número de parte que sustituyó a la anterior. Esta omisión ha generado confusión en el proceso de evaluación técnica, debido a que la mayoría de los oferentes han presentado propuestas basadas en la serie originalmente consignada en los pliegos de condiciones (**FD01931A0CE**), presumiendo su vigencia y validez, mientras que el proveedor **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, ha ofertado una serie distinta, a saber: **FD01931A0CE**, la cual, según los antecedentes revisados, corresponde a un equipo del modelo **ISR4321/K9**. Adicionalmente, esta situación podría deberse a un error involuntario en la elaboración de los (TDR). En caso de confirmarse dicha hipótesis, se trataría de un defecto en la documentación licitatoria que debe ser aclarado a la brevedad para preservar la igualdad de condiciones entre los participantes, evitar interpretaciones subjetivas, y garantizar el cumplimiento del principio de legalidad y objetividad en la evaluación. Por tanto, esta Comisión Evaluadora solicita que se requiera a la Dirección Nacional de Tecnología, como unidad técnica competente en la materia, para que emita un dictamen o informe técnico donde se indique con claridad, esto a efectos de comunicarlo formalmente a todos los oferentes; la Dirección de Tecnología debe informar: • Si la serie **FD01931A0CE** aún es válida o vigente a efectos del presente proceso; • Si la serie ofertada con serie (**FD01931A0CE**) corresponde a la nueva versión válida y cumple técnicamente con los requerimientos mínimos; •Cuál sería la serie por considerar según lo antes expuesto. Dicha aclaración es fundamental para proseguir con la evaluación de forma objetiva, equitativa y conforme al principio de transparencia, evitando cualquier interpretación que pudiera poner en riesgo la validez del proceso o generar impugnaciones posteriores..."

CONSIDERANDO (17): Que, el órgano responsable de la contratación requirió a las sociedades mercantiles mencionadas la **subsanción y/o aclaración** de los aspectos señalados en el Considerando (14), de lo cual fueron formalmente notificado mediante los siguientes oficios, emitidos con fecha 20 de junio de 2025: Oficio SAR-DNAF-371-2025, dirigido a **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**; Oficio SAR-DNAF-372-2025, dirigido a **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**; Oficio SAR-DNAF-373-2025, dirigido a **NAVEGA, S.A. DE C.V.**; Oficio SAR-DNAF-374-2025, dirigido a **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN HONDURAS, S.A. DE C.V.**; y Oficio SAR-DNAF-375-2025, dirigido a **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.** Dichas notificaciones fueron debidamente recibidas por las respectivas sociedades los días **23 y 24 de junio de 2025**, conforme consta en los acuses de recibo correspondientes.

CONSIDERANDO (18): Que, según el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de fecha jueves siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), atendiendo al Oficio **SAR-DNAF-371-2025** de fecha 20 de junio de 2025, la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**, mediante nota de fecha 27 de junio de 2025 y recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR en la misma fecha, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO Y FORMA**, de la siguiente manera:

"...ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

OFERENTE 1: REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.: presenta la siguiente



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

a) *Constancia de Inscripción No. 6347-2025 emitida por ONCAE a nombre de Representaciones Lufergo, S. de R. L. de C.V., con vigencia hasta el 25/04/2028. (Cumple con lo requerido)*

b) *Presentar como mínimo dos (2) constancias u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de ofertas). El oferente en su escrito de subsanación indica: "Se mite lo siguiente: a) Contrato de equipos que se entregaron con licencias similares a los ofertados; y b) Orden de Compra de renovación de licencias"; asimismo, presenta dicho contrato. (Cumple con lo requerido)*

c) *Aclaración si cumple o no con la fecha correcta de vigencia y renovación, referente a la característica "Requerimiento técnico mínimo" el proveedor ofertó una diferente fecha de vigencia de renovación, la cual debería de iniciar el 18 de noviembre del 2025 según la circular aclaratoria #1, pregunta 3 para las siguientes series: FOC26298TPN, FOC26298SYV, FOC26298VBH, FOC26298VVQ, FOC26298VGP, FOC264050G9, FOC2640501H, FOC264050ZA, FOC2640513Q, FOC2640505U, FOC2640501J, FOC26404ZZ7, FOC264050T3, FOC264050YZ, FOC264050AN, FOC26404ZYC, FOC264050VF, FOC2640512H, FOC264050H9, FOC2640504R, FOC26404ZYJ, FOC26404ZZ4, FOC2640507S, FOC264050CB, FOC264050X7, FLM2241W0BL, FLM2729128A, FJC270616UZ, KWC22370A0G, KWC212706ST, KWC223709XQ.*

El oferente en su escrito de subsanación expresa: "El fabricante indica que estas series tenían fecha de finalización diferente a la indicada en el pliego de condiciones, independientemente de este dato, confirmamos que nuestra empresa oferta la renovación de soporte CX LEVEL 2 8X5XNBD de todos los equipos hasta el 17 de noviembre del 2026". (Cumple con lo requerido).

d) *Aclaración si cumple o no con lo requerido, con respecto a la característica "Requerimiento técnico mínimo" para la serie correcta: FLM2140V0RQ el proveedor ofertó bajo otra serie: FLM2140V0RQ.*

El oferente en su escrito de subsanación expresa: "Por un error involuntario se indicó otra serie, siendo la correcta FLM2140V0RQ con vigencia del 18 de noviembre del 2025 al 17 de noviembre del 2026".

(Cumple con lo requerido)

e) *Aclaración si cumple o no con lo requerido, con respecto a la característica "Requerimiento técnico mínimo" para la serie correcta: FDO2119A0FX el proveedor ofertó bajo otra serie: FDO2119A0FX. El oferente en su escrito de subsanación expresa: "Por un error involuntario se indicó otra serie, siendo la correcta FDO2119A0FX con vigencia del 18 de noviembre del 2025 al 17 de noviembre del 2026". (Cumple con lo requerido)*

Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V. se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 8344372, la cual da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento del Código del Notariado, el cual establece: "Cuando se trate de certificar la autenticidad de copias fotostáticas o fotográficas o cualquiera otra reproducción tecnológica, se comprobará que es idéntica con su original y se relacionara sumariamente el documento de que se trata, señalando, además, el lugar donde se encuentra o en poder de quien se halle el original".

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V. sigue siendo considerada para la recomendación final..".



CONSIDERANDO (19): Que, atendiendo el Oficio SAR-DNAF-372-2025 de fecha 20 de junio de 2025, la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, dio respuesta mediante nota de fecha 30 de junio de 2025 y recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR en la misma fecha, en donde realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO, PERO NO EN FORMA**, de la siguiente manera:

"...ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

...OFERENTE 2: DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.: ... presenta la siguiente documentación:

1. *Presenta Fotocopia legible del Testimonio de la Escritura Publica No. 20 de fecha 22 de octubre del 2019, en donde le hace el nombramiento de Representante Legal a la señora Jocelyne Paola Aguilar Oliva. (Cumple con lo requerido).*
2. *Presenta Resolución de Inscripción en ONCAE con No. 5842-2025, con fecha de emisión el 20 de enero de 2025. (Cumple con lo requerido).*
3. *Presenta Constancia de membresía y solvencia emitida por la Cámara de Comercio de su localidad, de fecha 24 de junio del 2025. (Cumple con lo requerido).*
4. *Presenta Planilla Mensual de cotización del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). (No cumple con lo requerido, en virtud que, no presenta la Solvencia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)).*
5. *Presenta la Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo al formato de su propia elaboración, de fecha 24 de junio del 2025. (Cumple con lo requerido).*
6. *Presenta los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, por la firma auditora Auditoria y Contabilidad Corporativa S. de R.L.; sin embargo, no presenta constancia de estar inscrita en el CNBS de la firma auditora (No cumple con lo requerido).*

Es importante señalar que la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** en relación a la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), deberá (en caso de ser adjudicada) presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.

Asimismo, la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** en relación a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, deberá (en caso de ser adjudicada) presentar Constancia de Inscripción en la CNBS de la Firma Auditoria y Contabilidad Corporativa S. de R.L. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.

Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. **8340567**, la cual da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento del Código del Notariado, el cual establece: "Cuando se trate de certificar la autenticidad de copias fotostáticas o fotográficas o cualquiera otras reproducción tecnológica, se comprobará que es idéntica con su original y se relacionara sumariamente el documento de que se trata, señalando, además, el lugar donde se encuentra o en poder de quien se halle el original".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

*Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** sigue siendo considerada para la recomendación final..."*

CONSIDERANDO (20): Que, atendiendo el Oficio **SAR-DNAF-373-2025** de fecha 20 de junio de 2025 la sociedad mercantil **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 27 de junio de 2025 y recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR el 30 de junio de 2025, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO, PERO NO FORMA**, según lo detalla el Informe Final de la siguiente manera:

"ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

...OFERENTE 3 NAVEGA, S.A. DE C.V.

*... la sociedad mercantil **NAVEGA, S.A. DE C.V.** presenta la siguiente documentación:*

- 1. Constancia de la Procuraduría General de la República de la Sociedad Mercantil No. SM-2025-2736 de fecha 03 de junio del 2025 y del Representante Legal No. N-2025-12000 de fecha 03 de junio del 2025, donde se acredita no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años. **(Cumple con lo requerido).***
- 2. Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) No. SG-CS-1056-2025 de fecha 02 de junio del 2025, con una vigencia de 1 mes a partir de la fecha de emisión. **(Cumple con lo requerido).***
- 3. Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo al formato de su propia elaboración. **(Cumple con lo requerido).***
- 4. Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa con una vigencia hasta el 26/07/2025; Constancia de Inscripción al Registro Tributario Nacional del Representante Legal, el señor Garcia Garcia Alfredo Eduardo. **(No cumple con lo requerido, en virtud que, no presenta la Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal según lo requerido).***
- 5. Constancia emitida por International Nursery School de fecha 14 de agosto de 2024, donde hace constar que NAVEGA S.A. DE C.V. proporciona el servicio de CISCO; Constancia emitida por BAC Credomatic, de fecha 4 de julio, donde hace constar que NAVEGA S.A. DE C.V. actualmente cuenta con contrato vigente del servicio de Cisco. **(Cumple con lo requerido).***
- 6. Confirman que, si cumplen con las siguientes características, asimismo, presentan documentación técnica detallada.: FJC270811UQ, FJC270616UZ, FJC27052N5C, KWC22370A0G, KWC212706ST y KWC223709XQ. **(Cumple con lo requerido).***
- 7. Manifiesta que hubo una inconsistencia en el Ítem de la fecha de entrega de la lista de precios, por lo que confirman expresamente que la Fecha de Entrega, se hace referencia a la entrega de **"Renovación de Soporte del Equipo CISCO, Gestión 2025"**, conforme al Pliego de Condiciones. **(Cumple con lo requerido).***

*Es importante señalar que la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** en relación con Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal, deberá (en caso de ser adjudicada) presentar Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 8341116, la cual da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento del Código del Notariado, el cual establece: "Cuando se trate de certificar la autenticidad de copias fotostáticas o fotográficas o cualquiera otras reproducción tecnológica, se comprobará que es idéntica con su original y se relacionara sumariamente el documento de que se trata, señalando, además, el lugar donde se encuentra o en poder de quien se halle el original".

Por lo anterior, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. sigue siendo considerada para la recomendación final..."

CONSIDERANDO (21): Que atendiendo el Oficio SAR-DNAF-375-2025 de fecha 20 de junio de 2025, la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)** mediante nota de fecha 26 de junio de 2025 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) el 27 de junio de 2025, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO, PERO NO EN FORMA**, según lo detalla el Informe Final de la siguiente manera:

"...ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

...OFERENTE 4: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)

... la sociedad mercantil PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS), presenta la siguiente documentación:

- 1. Presenta constancia de solvencia vigente del Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP), en donde hace constar que la licenciada Keyla Gabriela Nazar Alfaro está inscrita en ese colegio bajo el registro No. 2019-04-3193, y solvente al mes de junio 2025. (Cumple con lo requerido).*
- 2. Presenta Constancias de solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de sus Representantes Legales, señores Fonseca Meza Juan Carlos, Lupiac Rodríguez Francisco José, Santamaria Zchocher Miriam Luz, todos con vigencia hasta el 23/09/2023. (No cumple con lo requerido, en virtud que las Solvencias Fiscales se encuentran vencidas).*
- 3. Presenta aclaración de cumplimiento con respecto a la característica "Soporte requerido CX Level 2 8x5xNBD", presentando cuadro de auto cumplimiento, donde manifiesta que si cumple. (Cumple con lo requerido).*
- 4. Presenta aclaración de cumplimiento con respecto a la característica "Periodo de vigencia de la renovación", presentando cuadro de autocumplimiento, donde manifiesta que cumple, siendo este desde el 18 de noviembre de 2025 al 18 de noviembre de 2026. (Cumple con lo requerido).*
- 5. Presenta aclaración de cumplimiento con respecto a la característica "Titular de la licencia", presentando cuadro de auto cumplimiento, manifiesta que cumple, siendo este "Servicio de Administración de Rentas. Los contratos de soporte deben estar vinculados al dominio SAR.GOB.HN. (Cumple con lo requerido).*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

6. *Presenta aclaración de cumplimiento con respecto a la característica "Requerimiento técnico mínimo" para la serie: FLM2140V0RQ, presentando cuadro de auto cumplimiento, en donde manifiesta que da cumplimiento. (Cumple con lo requerido).*
7. *Presenta aclaración de cumplimiento con respecto a la característica denominada "Requerimiento técnico mínimo", manifestando que afirma el cumplimiento respecto a la característica "KWC233605H8", según la Circular Aclaratoria No. 1. (Cumple con lo requerido).*
8. *Presenta aclaración de cumplimiento respecto a la característica denominada "Requerimiento técnico mínimo" del cuadro de auto cumplimiento, manifestando que dan cumplimiento a lo requerido para la serie: KWC212706ST. (Cumple con lo requerido).*
9. *Presenta aclaración con respecto a la característica "Requerimiento técnico mínimo" manifiesta lo siguiente: "se confirma el cumplimiento literal respecto a la característica "requerimiento técnico mínimo sin embargo por error involuntario se agregaron 2 series las cuales no estaban incluidas en los pliegos". (Cumple con lo requerido).*

Es importante señalar que la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, en relación con Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de los Representantes Legales, deberá (en caso de ser adjudicada) presentar Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de los Representantes Legales. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.

Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 8337050 y No. 8337051, la cual da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento del Código del Notariado, el cual establece: "Cuando se trate de certificar la autenticidad de copias fotostáticas o fotográficas o cualquiera otras reproducción tecnológica, se comprobará que es idéntica con su original y se relacionara sumariamente el documento de que se trata, señalando, además, el lugar donde se encuentra o en poder de quien se halle el original".

Por lo anterior, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, sigue siendo considerada para la recomendación final..."

CONSIDERANDO (22): Que, la sociedad mercantil **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN HONDURAS, S.A. DE C.V.**, fue descalificada del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025", en virtud que, atendiendo al Oficio SAR-DNAF-374-2025 de fecha 20 de junio de 2025, dicha sociedad no presentó las subsanaciones requeridas por el órgano contratante en tiempo y forma, tal y como lo detalla el Informe Final:

"...ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

... la sociedad mercantil IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION HONDURAS S.A. DE C.V. presenta la siguiente documentación:

OFERENTE 5: IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION HONDURAS S.A. DE C.V.

...



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*...con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del Oficio **SAR-DNAF-374-2025** de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025), y recibido por la sociedad mercantil **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION HONDURAS S.A. DE C.V.** en fecha 24 de junio del 2025, se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidas en su oferta, por lo cual, la sociedad mercantil **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION HONDURAS S.A. DE C.V.** NO presentó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma.*

*Por lo anterior, la oferta presentada por **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION HONDURAS S.A. DE C.V.** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE I. VERIFICACIÓN LEGAL**, el cual, en su último párrafo establece: "Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación...; **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece:*

"Evaluación Técnica en Documentos: Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".

*Asimismo, en la **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, el cual, establece lo siguiente: "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara en el tiempo indicado la misma será desestimada".*

De igual manera, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: "..., el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".

*Esta Comisión de Evaluación recomienda descalificar la oferta presentada por **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION HONDURAS S.A. DE C.V.** en virtud que, no presentó las subsanaciones requeridas en tiempo y forma, en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Especificaciones Técnicas del oferente, por la falta de presentación de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2025** para la "**Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025**" ...".*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

CONSIDERANDO (23): Que, el órgano encargado de la presenta licitación, mediante el Memorando SAR-DNAF-715-2025 de fecha 02 de julio de 2025, solicitó un Dictamen Técnico o pronunciamiento aclaratorio a la Dirección Nacional de Tecnología, a la situación que se detalla a continuación:

"...Por lo que la Dirección de Tecnología debe informar:

- *Si la serie FDO1931A0CE aún es válida o vigente a efectos del presente proceso;*
- *Si la serie ofertada con serie (FDO1931A0CE) corresponde a la nueva versión válida y cumple técnicamente con los requerimientos mínimos;*
- *Cuál sería la serie por considerar según lo antes expuesto..."*.

Mediante Memorándum SAR-DNT-322-2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Tecnología, dio respuesta con relación a la solicitud aclaratoria contenida en el Memorando antes descrito, de la siguiente manera:

"... La Dirección Nacional de Tecnología confirma lo siguiente:

1. *Si la serie FDO1931A0CE aún es válida o vigente a efectos del presente proceso.*

R// No, no es válida.

2. *Si la serie ofertada con serie (FDO1931A0CE) corresponde a la nueva versión válida y cumple técnicamente con los requerimientos mínimos.*

R// Esta serie (FDO1931A0CE) si es la correcta.

3. *¿Cuál sería la serie por considerar según lo antes expuesto?*

*R// La serie correcta es **FDO1931A0CE**..."*.

CONSIDERANDO (24): Que, la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025", mediante Memorando CE-002-LPN-SAR-008-2025 de fecha 11 de julio de 2025, solicitó al órgano contratante del proceso, lo siguiente:

"...Esta Comisión, solicita al órgano contratante del proceso que consulte formalmente a los oferentes, a fin de que estos indiquen si sus ofertas se mantienen válidas y cumplen con el nuevo número de serie confirmado (FDO1931A0CE), conforme a la información actualizada proporcionada por la Dirección Nacional de Tecnología...".

Que mediante el Oficio SAR-DNAF-428-2025 dirigido a **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**; Oficio SAR-DNAF-429-2025 dirigido a **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**; Oficio SAR-DNAF-430-2025 dirigida a **NAVEGA, S.A. DE C.V.**; y, Oficio SAR-DNAF-431-2025 **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, todos de fecha 14 de julio de 2025, el órgano encargado de la contratación requirió a dichas sociedades mercantiles, para que aclararan lo expuesto en el apartado anterior, en donde dispone que:

*"... en las condiciones antes indicadas y en el plazo de dos (2) días y medio, siendo la última fecha el día viernes dieciocho (18) de julio del 2025, a las doce (12:00pm) del medio día; por lo anterior se le solicita **Aclarar** lo siguiente:*

*...solicito **ACLARE e INDIQUE** si su oferta se mantiene válida y cumple con el número de serie confirmado (**FDO1931A0CE**) conforme a la información actualizada y proporcionada en la Circular Aclaratoria No.1, y publicada en el portal de **hondocompras1**..."*.

CONSIDERANDO (25): Que, atendiendo el Oficio SAR-DNAF-428-2025 de fecha 14 de julio de 2025, la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**, mediante nota



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

de fecha 17 de julio de 2025 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), el 17 de julio de 2025, dio la siguiente respuesta:

"...Con la presente confirmamos que el número de serie ofertado es FDO1931A0CE..."

CONSIDERANDO (26): Que, atendiendo el Oficio SAR-DNAF-429-2025 de fecha 14 de julio de 2025), la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 15 de julio de 2025 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), el 17 de julio de 2025, dio la siguiente respuesta:

"...Nuestra oferta se mantiene activa y cumple con el número de serie confirmado FDNO193A0CE, conforme a la información actualizada y proporcionada en la circular aclaratoria No.1..."

CONSIDERANDO (27): Que, atendiendo el Oficio SAR-DNAF-430-2025 de fecha 14 de julio de 2025, la sociedad mercantil **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 18 de julio de 2025 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), el 18 de julio de 2025 a las 11:38 am, dio la siguiente respuesta:

"...Se Cumple: ...confirmamos que nuestra oferta se mantiene plenamente válida y cumple con todos las especificaciones técnicas y características que corresponde al número de serie confirmado FDO1931A0CE..."

CONSIDERANDO (28): Que, atendiendo el Oficio SAR-DNAF-431-2025 de fecha 14 de julio de 2025, la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, mediante nota de fecha 17 de julio de 2025 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), el 18 de julio de 2025 a las 8:29 am, dio la siguiente respuesta:

"...Se aclara y se indica que nuestra oferta presentada se mantiene valida y cumple con el número de serie confirmado FD01931A0CE conforme a la información actualizada y proporcionada en la circular aclaratoria No.1..."

CONSIDERANDO (29): Que, como resultado del análisis realizado por la Comisión Evaluadora en el Informe Final de Análisis de Recomendación de Adjudicación, específicamente en la sección «**COMPARACIÓN ECONÓMICA**» de las ofertas presentadas en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**, se evaluaron las propuestas de las sociedades mercantiles **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**; **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**; **NAVEGA, S.A. DE C.V.**; y, **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, determinándose lo siguiente:

"...COMPARACIÓN ECONÓMICA

*La Comisión Evaluadora con fundamento en lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su Instrucción a los Oferentes IO-11 de Evaluación de Ofertas específicamente en la **Fase V de Evaluación Económica** que dispone lo siguiente: "Nota: ... Únicamente las ofertas que hayan superado la evaluación legal y técnica de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto serán consideradas para la evaluación económica a través de la comparación de precios ...".*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



LOTE 1: Renovación de Soporte Equipo CISCO

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO
1.	REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.	L6,999,935.00
2.	NAVEGA S.A. DE C.V.	L6,783,410.70
3.	DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.	L5,190,465.24
4.	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)	L4,757,389.00

La Comisión Evaluadora llevó a cabo la Evaluación Económica, que consiste en la revisión de los precios incluidos por los oferentes en los formularios de Presentación de la Oferta y Lista de Precios, confirmando que los mismos coinciden en ambos formularios. Cabe indicar que la Sociedad Mercantil **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION HONDURAS S.A. DE C.V.** NO presentó las subsanaciones requeridas en tiempo y forma, en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Especificaciones técnicas, por la falta de presentación de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, en virtud de lo anterior, el precio de su oferta no fue considerada para la Comparación Económica.

Por lo anterior, esta Comisión Evaluadora realiza la comparación de los precios de las ofertas presentadas por los oferentes, siendo la siguiente:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO	DIFERENCIA CON EL PRECIO MAS BAJO	PORCENTAJE DE DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)	L4,757,389.00	L4,757,389.00 (Base de comparación por ser el valor más bajo)	Base de comparación por ser el valor más bajo	Se recomienda para la Adjudicación final
2	DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.	L5,190,465.24	L433,076.24	8.34% mayor a la oferta de precio más bajo	Se recomienda para un segundo lugar
3	NAVEGA S.A. DE C.V.	L6,783,410.70	L2,026,021.70	29.87% mayor a la oferta de precio más bajo	Se recomienda la descalificación por ser su oferta mayor a la oferta de precio más baja
4	REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.	L6,999,935.00	L2,242,546.00	32.04% mayor a la oferta de precio más bajo	Se recomienda la descalificación por ser su oferta mayor a la oferta de precio más baja

La Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación ha realizado el presente análisis con el objetivo de revisar las ofertas recibidas para el Lote No. 1: **Renovación de Soporte Equipo CISCO**, verificando que los precios ofertados sean compatibles con los valores de mercado y cumplan con lo establecido en los artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), por lo que, se presenta los siguientes hallazgos:

1. Sociedad Mercantil NAVEGA S.A. DE C.V.

De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, al revisar el cuadro comparativo de precios, se identificó que la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** presentó un monto que excede el valor de mercado en aproximadamente un **29.87% (L2,026,021.70)** con respecto al precio más bajo ofrecido por otro participante. Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), del Reglamento,



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

relativo a declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero).

Asimismo, se constató que la referida sociedad se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 135, párrafo segundo, del RLCE, que establece: "Criterios de evaluación. Se deberá prestar especial cuidado para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a valores compatibles con el mercado, evitando desbalances por disminución especulativa o incremento injustificado. El pliego de condiciones podrá declarar la inadmisibilidad de estas ofertas, previa la comprobación correspondiente".

Al comparar los precios ofertados por los demás oferentes, se determinó que la oferta de **NAVEGA S.A. DE C.V.** se encuentra fuera de los rangos de mercado. Por lo tanto, esta Comisión no recomienda considerar dicha oferta para la adjudicación final del **Lote No. 1: Renovación de Soporte Equipo CISCO**.

2. Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.

De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, al revisar el cuadro comparativo de precios, se identificó que la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** presentó un precio superior al valor de mercado en aproximadamente un **32.04% (L2,242,546.00)** respecto al precio más bajo registrado por otro oferente. Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), del Reglamento, relativo a declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero).

Asimismo, se constató que la referida sociedad se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 135, párrafo segundo, del RLCE, que establece: "Criterios de evaluación. Se deberá prestar especial cuidado para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a valores compatibles con el mercado, evitando desbalances por disminución especulativa o incremento injustificado. El pliego de condiciones podrá declarar la inadmisibilidad de estas ofertas, previa la comprobación correspondiente".

Al comparar los precios ofertados por los demás oferentes, se determinó que la oferta de **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** se encuentra fuera de los rangos de mercado. Por lo tanto, esta Comisión no recomienda considerar dicha oferta para la adjudicación final del **Lote No. 1: Renovación de Soporte Equipo CISCO...**

CONSIDERANDO (30): Que, la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en cuanto a las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**, recomendó lo siguiente:

1. ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2025** para la "**Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025**", a la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L4,757,389.00)** en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Es importante señalar que la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)** en relación con Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de los Representantes Legales, deberá (en caso de ser adjudicada) presentar Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de los Representantes Legales. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.

2. Determinar como el **SEGUNDO LUGAR** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**, a la Sociedad Mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".

Es importante señalar que la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** en relación a la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), deberá (en caso de ser adjudicada) presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.

Asimismo, la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** en relación a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, deberá (en caso de ser adjudicada) presentar Constancia de Inscripción en la CNBS de la Firma Auditoria y Contabilidad Corporativa S. de R.L. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.

3. DESCALIFICAR la oferta presentada por la sociedad mercantil **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION HONDURAS S.A. DE C.V.**, en virtud que, no presentó las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera del oferente, lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE I. VERIFICACIÓN LEGAL**, el cual, en su último párrafo establece: "Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación; **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece:

"Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". **"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No cumple), finalizada la evaluación**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”.

*Asimismo, en la **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, el cual, establece lo siguiente: “Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada”. De igual manera, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: “...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.*

4. DESCALIFICAR la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** en virtud que, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra excesivamente elevado, un precio que excede el precio de valor de mercado con un porcentaje del **32.04% (L2,242,546.00)** mayor al precio más bajo presentado por otro oferente, en consecuencia, su oferta se encuentra fuera de los precios de referencia de mercado, en base a lo establecido en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento de la Ley de contratación del Estado el cual establece Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil, en el caso previsto en el artículo 135 Criterios de evaluación, segundo párrafo... **“Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.** Asimismo, en el pliego de condiciones en la **SECCIÓN I, IO-11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**, está establecido que las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, **será motivo de descalificación.**

5. DESCALIFICAR la oferta presentada por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** en virtud que, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra excesivamente elevado, un precio que excede el precio de valor de mercado con un porcentaje del **29.87% (L2,026,021.70)** mayor al precio más bajo presentado por otro oferente, en consecuencia, su oferta se encuentra fuera de los precios de referencia de mercado, en base a lo establecido en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento de la Ley de contratación del Estado el cual establece Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil, en el caso previsto en el artículo 135 Criterios de evaluación, segundo párrafo ... **“Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.** Asimismo, en el pliego de condiciones en la **SECCIÓN I, IO-11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**, está establecido que las ofertas que se encuentren fuera de los



[Firma manuscrita]

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, **será motivo de descalificación.**

6. En relación con la **Disponibilidad Presupuestaria**, cabe mencionar que existe disponibilidad presupuestaria para hacerle frente en caso que se dé la adjudicación de dicho proceso licitatorio, ya que mediante memorando SAR-DNAF-DF-632-2025, de fecha 12 de agosto del 2025, el Departamento Financiero de la DNAF, notificó que, si existe disponibilidad presupuestaria; Objeto 45100, Nombre del Objeto de Gasto, Aplicaciones informáticos, Requerimientos L4,758,000.00, Disponibilidad L4,758,000.00, dicha disponibilidad corresponde para el ejercicio fiscal actual, es decir, gestión 2025.

Todo ello dándole cumplimiento, a lo establecido en el artículo 23 párrafo final que manda: "Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, **pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito...**" y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, preceptúa "... **Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito, en el pliego de condiciones o en los términos de referencia según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento ...**".

7. Asimismo, en referencia a la **suscripción de los contratos**, el órgano responsable de la contratación deberá requerir aprobación al Congreso Nacional del Contrato que derive del presente proceso licitatorio. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en la Constitución de la República en su artículo 205 numeral 19) que manda: "Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: ... 19. Aprobar o improbar los contratos que... haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República" y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado que señala lo siguiente: "... requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno...".

CONSIDERANDO (31): Que, al tomar en consideración los hechos relacionados en los ordinales anteriores, la fundamentación jurídica aplicable, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"; la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-23-2025 de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco, en donde dictaminó lo siguiente:

1. Se recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025, denominada "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025", a la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L4,757,389.00)**, con base en las recomendaciones formuladas por la Comisión Evaluadora, en las que se constató que su propuesta constituye la oferta más económica en comparación con las demás presentadas, siendo la más ventajosa al cumplir plenamente con las evaluaciones legal, técnica y financiera, lo cual la convierte en la mejor calificada, conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 135, 136 inciso c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, la IO-13 del Pliego de Condiciones.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

Es importante señalar que, en caso de ser adjudicada, la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, deberá presentar la Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.

2. Se recomienda determinar como segundo lugar a la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, al haber presentado la segunda oferta más económica y superar satisfactoriamente las fases de evaluación legal, técnica y financiera. Lo anterior, con base en el artículo 136, inciso d), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que deben determinarse los oferentes que ocupen los siguientes lugares, a efecto de decidir la adjudicación en caso de que el adjudicatario no acepte el contrato.

Cabe señalar que, en caso de ser adjudicada, la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** deberá presentaren la solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como la Constancia de Inscripción en la CNBS de la Firma Auditoria y Contabilidad Corporativa S. de R.L., con relación a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) de la sociedad mercantil, según lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 30 de su Reglamento.

3. Se recomienda descalificar la oferta presentada por la sociedad mercantil **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por no haber presentado las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso, lo que impidió constatar la idoneidad de la capacidad legal y financiera del oferente. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 131, inciso j) y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado IO-11 e IO-12 del Pliego de Condiciones.
4. Se recomienda descalificar la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud que el valor de su propuesta excede el precio de mercado con un porcentaje del **32.04% (L2,242,546.00)** en comparación con el precio más bajo presentado por otro oferente por el valor CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L4,757,389.00). Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), y en el artículo 135, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en la IO-11 del Pliego de Condiciones, que establece la inadmisibilidad de ofertas con precios excesivamente elevados fuera de las referencias del mercado.
5. Se recomienda descalificar la oferta presentada por la sociedad mercantil **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, en virtud que el valor de su oferta excede en un porcentaje del **29.87% (L2,026,021.70)** en comparación con el precio más bajo presentado por otro oferente por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L4,757,389.00), encontrándose fuera de los precios de referencia de mercado. Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), y en el artículo 135, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en la IO-11 del Pliego de Condiciones, que establece la inadmisibilidad de ofertas con precios excesivamente elevados.

6. El Servicio de Administración de Rentas (SAR), cuenta con la **Disponibilidad**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Presupuestaria, para hacerle frente en caso que se dé la adjudicación de dicho proceso licitatorio, ya que mediante memorando SAR-DNAF-DF-632-2025, de fecha 12 de agosto del 2025, el Departamento Financiero de la DNAF, notificó que, si existe disponibilidad presupuestaria; Objeto 45100, Nombre del Objeto de Gasto, Aplicaciones informáticos, Requerimientos L4,758,000.00, Disponibilidad L4,758,000.00, dicha disponibilidad corresponde para el ejercicio fiscal actual, es decir, gestión 2025, todo ello en cumplimiento, a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; el incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad de los contratos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. Asimismo, por tratarse de compromisos que exceden el periodo de gobierno, recomendamos observar lo dispuesto en los artículos 205 numeral 19) de la Constitución de la República de Honduras; 13 de la Ley de Contratación del Estado; y, 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; que exigen la aprobación del Congreso Nacional para que dichos contratos surtan efectos.

CONSIDERANDO (32): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley...”.*

CONSIDERANDO (33): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...”.*

Artículo 23. “Requisitos Previos... *Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.*

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) oó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”.*

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.*

Artículo 47. “Oferta. *Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...”.

CONSIDERANDO (34): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 30. “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y **en caso de que el oferente resultare adjudicatario**, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

Artículo 39. “Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes”.

Artículo 40. “Nulidad por falta de presupuesto. El incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior determinará la nulidad de los contratos; si ello ocurre, la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios que hubieren decidido la contratación o que por acción u omisión



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

hubieren podido inducir a ella, será determinada según las circunstancias del caso y en observación de las normas legales sobre la materia”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley, ... “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. ... el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ...”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

CONSIDERANDO (35): Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

POR TANTO

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 205 numeral 19, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 199, Decreto Legislativo No. 170-2016 contentivo Código Tributario, 1, 5, 13, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 39, 40, 125, 132, 135, 136, 139, 141, 142 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; IO-5, IO-7, IO-8, IO-10, IO-11, IO-12, IO-13 del Pliego de Condiciones; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo No. SAR-002-2017 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfagan los servicios en las mejores condiciones de costo y calidad; el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**; se resuelve de la siguiente manera:

1. **DECLARAR LA ADJUDICACIÓN** la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-008-2025** para la **"Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"** a la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L4,757,389.00)**, en virtud de haber presentado la oferta más económica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso de licitación. La sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal de dicha sociedad.
2. **DECLARAR COMO SEGUNDO LUGAR** a la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por haber presentado la segunda oferta más económica y superar las etapas de evaluación legal, técnica y financiera. En caso de adjudicación, deberá presentar solvencia extendida del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y constancia de inscripción en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de la firma Auditora y Contabilidad Corporativa, S. de R.L.
3. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la sociedad mercantil **IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por no haber presentado las subsanaciones y aclaraciones requeridas, impidiendo con esto la verificación de su capacidad legal, técnica y financiera.
4. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, por presentar un precio excesivamente elevado, equivalente a un porcentaje de 32.04% (L2,242,546.00) por encima del precio más bajo ofertado, superando los precios de referencia de mercado.
5. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la sociedad mercantil **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, por presentar un precio excesivamente elevado, equivalente a un porcentaje de 29.87% (L2,026,021.70) por encima del precio más bajo ofertado, superando los precios de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

referencia de mercado.

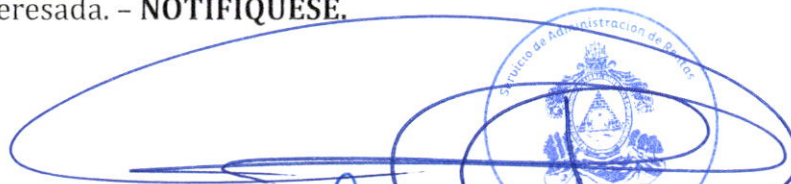
6. Los contratos que se deriven del presente proceso de licitación no deberán suscribirse sin que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; el incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad de los contratos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. Asimismo, por tratarse de compromisos que exceden el período de gobierno, se recomienda observar lo dispuesto en los artículos 205 numeral 19) de la Constitución de la República de Honduras; 13 de la Ley de Contratación del Estado; y, 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; que exigen la aprobación del Congreso Nacional para que dichos contratos surtan efectos.

SEGUNDO: El proveedor que resulte adjudicatario deberá suministrar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los cuarenta (40) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado **CC-07 "GARANTÍAS"**, el cual indica lo siguiente: **"a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO • El proveedor dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido..."**.

TERCERO: Forman parte de la Resolución de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2025 para la "Renovación de Soporte Equipo CISCO, Gestión 2025"**, la siguiente documentación: el Pliego de Condiciones; Circular Aclaratoria No.1; Enmienda No.1; Acta de Apertura de Ofertas; Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación; Dictamen Técnico emitido por la Dirección Nacional de Tecnología del SAR; Informe de Final de Análisis de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora y Notas contentivas de documentos de subsanación de las sociedades mercantiles **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V., DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V., NAVEGA, S.A. DE C.V.; y, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS);** y, Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-23-2025. emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

CUARTO: La presente Resolución que para tal efecto se emita agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesada. – **NOTIFIQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA